Y otras qualesquier leyes y pragmaticas
sean contra las quales no queremos hazer la
gracia y donacion para adelante
aesto tuvieren efecto y fuerça en vigor
para en todo tiempo adelante y por la pre
sente damos poder y comision tan cum
plido como de nos tiene a el dicho nuestro
Consejo para que en todo el tiempo que
nos fuere nuestra merced y voluntad
que estas nuestras cartas y provisiones
se guarden y cumplan y executen enteramente
segun y como en ellas se contiene sin
poner en ello ni consentir que en ello ni en
parte de ello vaya ni pase ni venga
contravencion alguna antes todo lo que
en contrario de lo susodicho se hiziere
mandamos que lo revoquen y anulen
y den por ningun y de ningun valor
y efecto como si nunca hubiera pasado
ni hecho y mandamos a todos los
corregidores asistentes alcaldes alguaziles
merinos veintiquatros caballeros escuderos
oficiales y homes buenos de todas las
ciudades villas y lugares destos nuestros
reynos y señoryos y a todos los otros
nuestros jueces y justicias ordinarias
de qualquier estado condicion preheminencia
o dignidad que sean y a cada uno y
qualquier de ellos en sus lugares y juris
dicciones que guarden y cumplan y executen
esta nuestra carta y todo lo en ella contenido
y contra la forma y tenor de ella no vayan
ni pasen ni consientan yr ni pasar en
manera alguna agora ni en tiempo alguno
antes si sobre ello fueren requeridos
o amonestados que lo cumplan y executen
y que contra ello no hagan ni consientan
hazer en manera alguna so pena de la
nuestra merced y de diez mil maravedis
para la nuestra camara a cada uno por
quien fincare de lo asi hazer y cumplir
y mandamos que con esta nuestra carta
o con el traslado de ella signado de escribano
publico sea requerido qualquier escribano
que para esto fuere llamado que lo
de testimonio para que nos sepamos como
se cumple nuestro mandado y mandamos
que de vos el dicho nuestro fiscal o de
quien vuestro poder hubiere tomen y
reciban la dicha fianza con la dicha
obligacion y juramento y solemnidad
que dicho es y fecha la dicha fianza
en la forma que dicha es entregad
esta nuestra carta a la parte que
la pidiere para que la tenga en su
poder para guardar y cumplir lo en
ella contenido y mandamos que
la parte que esta nuestra carta tuviere
la muestre y de testimonio de ella
ante el escribano de nuestro consejo
ante quien pasare el pleito de la
residencia del dicho corregidor
asistente alcalde alguazil merino
veintiquatro caballero escudero
oficial y hombre bueno que fue
de la dicha ciudad villa y lugar
de suso contenido para que por
virtud de ello y de la dicha fianza
se le pueda dar y mande dar
nuestra carta de finiquito para
que no pueda ser ni sea llamado
ni demandado en manera alguna
en tiempo alguno ni por alguna
persona ni por nuestro fiscal
ni por otra persona alguna
en virtud de la dicha fianza
ni de la dicha obligacion
ni de lo en ella contenido
y mandamos que de vos el dicho
nuestro fiscal o de quien vuestro
poder hubiere tomen y reciban
la dicha fianza con la dicha
obligacion y juramento y solemnidad
que dicho es y fecha la dicha fianza
en la forma que dicha es entregad
esta nuestra carta a la parte que
la pidiere para que la tenga en su
poder para guardar y cumplir lo en
ella contenido y mandamos que
la parte que esta nuestra carta tuviere
la muestre y de testimonio de ella
ante el escribano de nuestro consejo
ante quien pasare el pleito de la
residencia del dicho corregidor
asistente alcalde alguazil merino
veintiquatro caballero escudero
oficial y hombre bueno que fue
de la dicha ciudad villa y lugar
de suso contenido para que por
virtud de ello y de la dicha fianza
se le pueda dar y mande dar
nuestra carta de finiquito para
que no pueda ser ni sea llamado
ni demandado en manera alguna
en tiempo alguno ni por alguna
persona ni por nuestro fiscal
ni por otra persona alguna
en virtud de la dicha fianza
ni de la dicha obligacion
ni de lo en ella contenido
y mandamos que de vos el dicho